



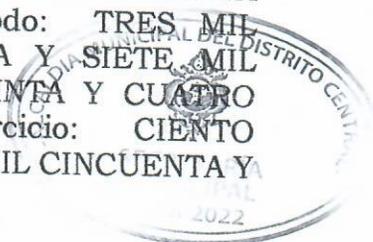
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.009 DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS CUALES LITERALMENTE DICEN:

“ACUERDO No.009.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, por parte de la Administración, la **RENDICIÓN DE CUENTAS AL GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL 2018** en sus catorce (14) formas acumuladas al **Cuarto Trimestre** el Informe de **Rendición de Cuentas y Avance Físico de Proyectos acumulado, y Recurso Balance del año 2018**, tal como se desglosan los valores siguientes: Saldo inicial del período de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.146,693,762.98), entradas de efectivo del periodo: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,591,536,850.88 disponible total: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,738,230,613.86; pagos del período: TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,610,547,558.34); y saldo final del ejercicio: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.127,683,055.52), los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **RENDICIÓN DE CUENTAS AL GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL 2018** en sus catorce (14) formas acumuladas al **Cuarto Trimestre** el Informe de **Rendición de Cuentas y Avance Físico de Proyectos acumulado, y Recurso Balance del año 2018**, tal como se desglosan los valores siguientes: Saldo inicial del período de: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.146,693,762.98), entradas de efectivo del periodo: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,591,536,850.88 disponible total: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,738,230,613.86; pagos del período: TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,610,547,558.34); y saldo final del ejercicio: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.009 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019.

QUE O LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.127,683,055.52), documentación que deberá ser remitida a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.-
COMUNÍQUESE.-

“ACUERDO 010.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal tiene las atribuciones de reglamentar y autorizar el otorgamiento de licencias de obra en el perímetro del municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de dichas atribuciones la Alcaldía Municipal realiza inspecciones de verificación sobre el cumplimiento de la normativa en los procesos constructivos autorizados e interviene aquellos procesos que encuentra en ejecución sin conocimiento ni licencia de obra respectiva.- **CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades tanto reglamentarias como legales, la Gerencia de Control de la Construcción y el Departamento Municipal de Justicia realizan intervenciones y/o paralizaciones de dichas obras, instando a los responsables a comparecer ante la Alcaldía Municipal a someter su documentación, conformando su proceso para la debida emisión de Licencia de obra. **CONSIDERANDO:** Que con mucha frecuencia las personas responsables de las obras paralizadas o intervenidas, rompen los sellos o retiran los elementos de identificación de obra intervenida o paralizada colocadas por la Alcaldía Municipal en los sitios donde se ejecutan las mismas, generalmente reanudando además su ejecución. **CONSIDERANDO:** Que el retiro de dichos elementos de identificación solo puede ser realizado bajo autorización de la Alcaldía Municipal. **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la iniciativa del señor Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablah, para regular las sanciones correspondientes a la ruptura de sellos, rótulos u otros análogos, colocados en obras intervenidas o en procesos constructivos que no han sido autorizados por la Alcaldía Municipal de conformidad con la legislación local y nacional vigente.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14, 19, 25 numerales 1, 6), 11) y 19) y 65 Numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 11, 41, 42, 57 y 152 de su Reglamento; 4 numeral 1; 5 numeral 4; 8, 19 numeral 1; 30, 31, 33 34, 35, 36 numeral 5; 150 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 104, 108 literal, 164 literal B del plan de Arbitrios Vigente, 5, 6, 24, 39, 110, 338, 340, 400 inciso D, 404 del Reglamento de Zonificación, Obras y Uso Suelo en el Distrito Central.-
ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE: ORDENANZA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN VISUAL DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS INTERVENIDOS EN EL DISTRITO CENTRAL

ARTÍCULO PRIMERO: Queda terminantemente prohibido, sin previa autorización, el retiro, destrucción o daño de los sellos, rotulaciones u otros elementos de identificación que la Alcaldía Municipal coloque en las obras intervenidas, paralizadas por encontrarse en ejecución sin la debida

SECRETARÍA
MUNICIPAL
03-04-2019





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.3

ACTA No.009 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019.

autorización municipal o que teniéndola no se está ejecutando de acuerdo a lo autorizado.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Gerencia de Control de la Construcción, una vez verificada y constatada la existencia de una obra sin la respectiva licencia o que, teniéndola, se encuentra en incumplimiento de lo autorizado, deberá colocar los elementos que identifiquen dicha paralización, los cuales podrán ser sellos, cadenas, candados, rótulos, calcomanías u otros de similar naturaleza.- **ARTÍCULO TERCERO:** El retiro, destrucción o daño de dichos sellos, rótulos o elementos de identificación constituye una falta grave y se sancionará con la aplicación de una multa, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la reanudación no autorizada de la obra.

Al efecto se establecen las sanciones procedentes, conforme a la siguiente categorización:

- **Vivienda unifamiliar** será sancionado con una multa de mil Lempiras (L. 1, 000.00).
- **Vivienda Multifamiliar.** Multa de cinco mil Lempiras (L.5, 000.00) por cada elemento visual colocado.
- **Edificios comerciales.** Multa de diez mil lempiras (L.10, 000.00) por cada elemento visual colocado.
- **Urbanizaciones.** Multa de veinte mil Lempiras (L. 20,000.00) por cada elemento visual colocado.
- **Movimientos de tierras.** Multa de cinco mil Lempiras (L.5, 000.00).

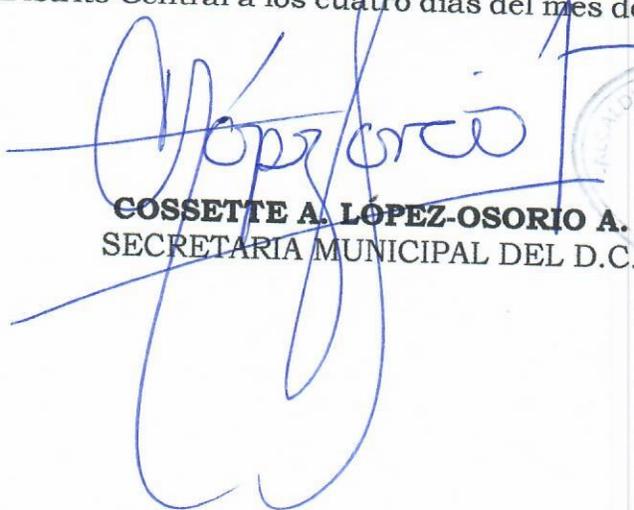
La cantidad de elementos de identificación de la intervención será determinada por la Gerencia de Control de la Construcción, a razón de uno por cada ciento cincuenta metros cuadrados (150 M2) de construcción y uno por cada frente de la obra, de tal manera que se asegure la visibilidad de los elementos colocados.-

ARTÍCULO CUARTO: La sanción que recaiga en caso de dichas infracciones será atribuida al responsable de la obra o bien al propietario del inmueble, sobre cuya clave catastral recae la multa.

ARTÍCULO QUINTO: El retiro de dichos elementos, será autorizado por la Gerencia de Control de la Construcción.- **ARTÍCULO SEXTO:** Son responsables de la aplicación de la presente ordenanza, en ejercicio de las atribuciones especiales de policía de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, la Gerencia de Control de la Construcción y el Departamento Municipal de Justicia.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente ordenanza es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al señor Alcalde Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial, Departamento Municipal de Justicia, Gerencia de Servicios Legales y demás dependencias involucradas para su conocimiento y demás efectos.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. - Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

